



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar el desarrollo del proceso de Ejecución de la Formación, del SENA, en el Centro de Comercio y servicios, en actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y finalización de contratos de los instructores, durante la vigencia 2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Profesional en Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho o áreas afines. Formación: Educación no formal, Seminarios, Diplomados, cursos o Certificación de Competencias que apliquen en área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses de experiencia profesional relacionada en áreas administrativas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de los dos (2) contratos la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 95.378.677). Donde cada uno de los contratos tiene un valor de CUERANTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$47.689.339). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 2.073.450) y b) (Once) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.146.899) cada uno.</i>
PLAZO:	Once (11) meses y Quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Pereira – Risaralda</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de FANNY RESTREPO MORALES, Coordinadora de formación profesional Integral del Centro de Comercio y Servicios, o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	ANDRES GOMEZ CALDERON, subdirector Centro Comercio y Servicios



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el centro de Formación Profesional Integral de Comercio de Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento público vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las entidades estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia entidad como lo del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Estavigilancia tiene por objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventos según se ael caso.

Que la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 0012023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo



temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y demás actores durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a la Misionalidad de la entidad, y teniendo en cuenta el número de contratos que en forma directa se requiere celebrar para la contratación de servicios personales de instructores a fin de atender y dar cobertura a las modalidades de formación profesional integral y formación complementaria del Centro de Comercio y Servicios de la Regional, lo cual implica que la supervisión a los contratos de instructores se centre en los tres coordinadores académicos, dada la insuficiencia de personal de planta para asumir estas supervisiones y en atención al inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que contempla la posibilidad que las Entidades Estatales puedan contratar personal de apoyo a la supervisión, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, es necesario la contratación de dos (2) profesionales para apoyar las actividades de supervisión propias de la gestión contractual de instructores y en el control y revisión de los requisitos para pago, elaboración de informes de finalización y/o liquidación de los contratos y traslado de la documentación para el archivo en la oficina de gestión documental de contratación.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, del análisis anterior se establece la necesidad de



contratación en el Centro de Formación de Comercio y servicios del SENA, ya que se requiere apoyo en las actividades descritas en las obligaciones específicas del presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Obligaciones:

a. Específicas

1. Brindar apoyo a las coordinaciones frente a la estructuración y ejecución del plan de contratación de instructores, cuando el Centro de formación lo requiera.
2. Apoyar en la revisión de la documentación requerida en la celebración del contrato de instructor.
3. Apoyar en la gestión de afiliación y registro de contratistas de prestación de servicios personales ante la Administradora de Riesgos Laborales “ARL” en la vigencia 2023.
4. Apoyar al supervisor de contratos en la recepción y revisión de los informes de ejecución mensual y de las planillas de pago de los contratistas, conforme a las disposiciones contempladas en el manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 04016 del 17 de diciembre de 2009.
5. Apoyar en el trámite pos-contractual e informe final de supervisión de los contratos y correr traslado del expediente para el archivo en la oficina de gestión documental.



6. Apoyar en la proyección de respuestas cuando las entidades de control u otro ente así lo requiera.
7. Gestionar oportunamente, en el SECOP II el trámite de los documentos que se generen en la etapa contractual y pos-contractual, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
8. Organizar la documentación puesta bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta procedimientos establecidos por el SIGA.
9. Apoyar en el registro de información en los aplicativos designados por la entidad para tal fin. (SI contratistas, SIIF Nación).
10. Apoyar en la supervisión de la ejecución y seguimiento de los contratos suscritos en el Centro.

a. Obligaciones Generales

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico).
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución. 4 GTH-F-075 V.06
7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de



acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.

12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° párrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.

18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el 5 GTH-F-075 V.06 que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).



20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.

22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, la Entidad NO solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado y una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, la forma de pago y su ejecución, se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de **FANNY RESTREPO MORALES**, Coordinadora de formación profesional Integral del Centro de Comercio y Servicios, o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el subdirector del centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

14.1.1 Adriana Marcela Zúñiga Blandon

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **ADRIANA MARCELA ZUÑIGA BLANDON**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN REQUERIDA							
Educación: Profesional en Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho o áreas afines. Formación: Educación no formal, Seminarios, Diplomados, cursos o Certificación de Competencias que apliquen en área a contratar.				Administradora de Empresas- 2005			
Experiencia relacionada: Mínimo trece (13) meses de experiencia en áreas administrativas						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de retiro (DD/MM/AAAA)	AÑOS	Meses	Días	SI	NO
SENA RISARALDA - SUPERVISION	17/01/2022	31/12/2022	0 AÑOS	11 MESES	15 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	18/01/2021	31/12/2021	0 AÑOS	11 MESES	14 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	16/01/2020	31/12/2020	0 AÑOS	11 MESES	16 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	17/01/2019	31/12/2019	0 AÑOS	11 MESES	14 DÍAS		
			0 AÑOS	0 MESES	1 DÍAS		
			0 AÑOS	0 MESES	1 DÍAS		
			0 AÑOS	44 MESES	61 DÍAS	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			3 AÑOS	10 MESES	1 DÍAS	X	

14.1.2 Víctor Alfonso Villegas Bolaños

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **VICTOR ALFONSO VILLEGAS BOLAÑOS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN REQUERIDA							
Educación: Profesional en Contaduría, Economía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho o áreas afines. Formación: Educación no formal, Seminarios, Diplomados, cursos o Certificación de Competencias que apliquen en área a contratar.				Ingeniero Industrial - 2009 -			
Experiencia relacionada: Mínimo trece (13) meses de experiencia en áreas administrativas						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de retiro (DD/MM/AAAA)	AÑOS	Meses	Días	SI	NO
SENA RISARALDA - SUPERVISION	17/01/2022	31/12/2022	0 AÑOS	11 MESES	15 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	19/01/2021	31/12/2021	0 AÑOS	11 MESES	12 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	17/01/2020	31/12/2020	0 AÑOS	11 MESES	15 DÍAS	X	
SENA RISARALDA - CONTRACTUAL	23/01/2019	31/12/2019	0 AÑOS	11 MESES	8 DÍAS		
			0 AÑOS	0 MESES	1 DÍAS		
			0 AÑOS	0 MESES	1 DÍAS		
			0 AÑOS	44 MESES	52 DÍAS	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			3 AÑOS	9 MESES	22 DÍAS	X	



14.2 Estudio de la Oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.3212273	ADRIANA MARCELA ZUÑIGA BLANDON	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EJECUCION DE LA FORMACION DEL SENA EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION SEGUIMIENTO Y FINALIZACION DE CONTRATOS	Once (11) meses y Quince (15) días	Valor total \$46.031.926 Valor Mensual \$ 4.026.116)	Contratación Directa



		DE LOS INSTRUCTORES DURANTE LA VIGENCIA 2022			
CO1.PCCNT R.3212561	VICTOR ALFONSO VILLEGAS BOLAÑOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EJECUCION DE LA FORMACION DEL SENA EN EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION SEGUIMIENTO Y FINALIZACION DE CONTRATOS DE LOS INSTRUCTORES DURANTE LA VIGENCIA 2022	Once meses y Quince días (11) y (15)	Valor total \$46.031.926 Valor Mensual \$ 4.026.116)	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.2144592 De 2021	FRANCO BURITICA LUZ MARINA	SERVICIOS PERSONALES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATOS DE INSTRUCTORES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, VIGENCIA 2021.	Once meses y 12 días (11) y 12	Valor total \$46.031.926	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.1286107 de 2020	VICTOR ALFONSO VILLEGAS BOLAÑOS	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las actividades de supervisión y seguimiento en las etapas de ejecución y finalización de contratos de los instructores del Centro de Comercio y Servicios, durante la vigencia 2020.	Once meses y catorce días. (11) y (14)	El valor del contrato (\$44.951.775) Con una asignación mensual de (\$3.908.850).	Contratación Directa
CO1.PCCNT R.1286362 de 2020	LUZ MARINA FRANCO BURITICÁ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las actividades de supervisión y seguimiento en las etapas de ejecución y finalización de contratos de los instructores del Centro de Comercio y Servicios, durante la vigencia 2020.	Once meses y catorce días. (11) y (14)	El valor del contrato (\$44.951.775) Con una asignación mensual de (\$3.908.850).	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:



Que revisada y validada la documentación presentada por los futuros contratistas en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación



al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira,

ANDRES GOMEZ CALDERON
Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Diana Maritza Castaño Echeverry - Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano 
Revisó: Tomás Alfredo Londoño Lopez - Cargo Profesional 03 Gestión Jurídica 
Proyectó: Diana María Sánchez Acuña Cargo: técnico 3 